MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY

R.U.C. 800.139.61-5– Rogelio R. Benítez esq. "La Residenta"
☎(0674) 20097 – Alto Paraná – Paraguay

INTENDENCIA MUNICIPAL

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A : **FRANCISCO DE JESUS AMARILLA**
Intendente Municipal

De : **TEÓFILO ROLÓN**
Responsable de UOC

Fecha : 22 de septiembre del 2017

: **CD Nº 27/2017 – ID Nº 335406 REPARACIÓN DE AULA EN ESCUELA BASC. Nº4.023 "NIÑO JESUS"**

I. Organismo Evaluador

El presente Informe de Evaluación es cumplido atento a la competencia atribuida a la Unidad Operativa de Contratación (UOC), quien ejerce sus funciones de evaluación de conformidad con lo establecido en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", así también, en adecuación a las disposiciones del Artículo 10, Inciso 9) del Decreto Reglamentario Nº 21909, y demás normas concordantes de la materia.

II. Acto de apertura de sobres

Llevado a cabo el día 14 de septiembre del 2017, siendo las 07:30 horas, ocasión en la que se recibieron dos sobres de oferta a saber: Oferente **ARIAS SERVICIOS**, con una oferta económica de **G 112.958.000** (Guaraníes ciento doce millones, novecientos cincuenta y ocho mil); y el Oferente **GOMEZ HNOS CONSTRUCIÓNES**, con una oferta económica de **Gs 117.059.690** (Guaraníes ciento diecisiete millones, cincuenta y nueve mil, seiscientos noventa), En ese mismo acto se ha efectuado la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos sustanciales que se acompañan a la propuesta, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.

I. Salvedad del Art. 34 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas"

Sobreviene la necesidad de llevar adelante el proceso de evaluación con las ofertas recepcionadas a los efectos de la adjudicación del contrato, en atención a la urgencia de concretar la reparación de las aulas en la Institución educativa señalada, teniendo en cuenta que una buena cantidad de alumnos de dicha institución se encuentran dando clases en salones escolares deteriorados y cuyas reparaciones no admiten demora, por cuanto se solicita previo y especial consideración a la Máxima Autoridad, de la Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03, y asumir si así fuere de su parecer, la responsabilidad instada.

II. Evaluación de la oferta (Art. 61º Decreto 21909)

Se realiza la evaluación de las ofertas siguiendo el procedimiento estatuido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario supra mencionado.

Verificación de documentos Sustanciales (Art. 61º Decreto 21909, inc. 1)

TABLA COMPARATIVA DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES	ARIAS SERVICIOS	GOMEZ HNOS CONSTRUCIÓNES
	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
Formulario de Carta/Oferta	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta.	**No Cumple**	Cumple
Poderes del Firmante	No aplica	No aplica
Declaración Jurada Art. 40 y 20 de la Ley N 2051/03.	Cumple	Cumple

Que, tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales, según la tabla comparativa precedente, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) concluye que el oferente **GOMEZ HNOS CONSTRUCIÓNES** en su totalidad **CUMPLE** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, por cuanto es analizable técnica y económicamente.

Por su parte, el oferente **ARIAS SERVICIOS NO CUMPLE** en su totalidad con todos los requisitos básicos de carácter sustancial, específicamente, no presenta en forma correcta la Garantía de Mantenimiento de Oferta, al designar a otra Institución Convocante (Municipalidad de Santa Rosa del Monday) en vez de Municipalidad de Juan E. O'Leary, al comprometer la obligación pecuniaria derivada de la garantía, por cuanto se deduce que este oferente no es analizable técnica y económicamente.

Conforme a las disposiciones del Decreto 21909/03, el error en un documento de carácter sustancial no es subsanable ni es pasible de una presentación complementaria. Puesta la cuestión de esta manera, es necesario estudiar si el error obrante en el contenido de la garantía de mantenimiento de oferta presentada por el oferente es esencial o se trata de una imperfección insignificante. En ese contexto, el organismo evaluador considera que el error en la designación de la institución licitante, afecta a la validez de la caución ofrecida, puesto que, al comprometer la obligación pecuniaria derivada de la garantía, designa a la Municipalidad de Santa Rosa del Monday y no a la Municipalidad de Juan E. O'Leary, lo que tornaría inejecutable la garantía extendida en el caso eventual de que el oferente incurra en una causal de ejecución de la garantía, pasando a pertenecer la incorrección en un claro error de fondo y no meramente de forma. Existen precedentes en los Juzgados de Instrucción de la DNCP sobre esta distinción necesaria cuando existe error en documentos sustanciales. Por las razones expuestas en este apartado, corresponde recomendar la eliminación de este oferente por no cumplir con un recaudo de carácter esencial.

Sin perder la línea de consideración de que el oferente **ARIAS SERVICIOS** no es analizable técnica y económicamente, no obstante, la Unidad Operativa ve conveniente realizar un análisis sobre el cumplimiento del oferente respecto a los recaudos de carácter formal, para conocimiento de la firma constructora. En efecto, el análisis detenido del contenido de la propuesta de esta firma ameritan las siguientes inferencias:

Aclaraciones. Solicitud de documentos omitidos.
Se le solicitó documentos de carácter formal no presentadas con la oferta en ocasión al acto de apertura de sobres, a saber:

Capacidad en Materia de Personal

1. **Nómina de personal a emplear en la obra, incluyendo el porcentaje de personal a emplear en el territorio de la Convocante.** En tan sentido, se verifica que, en la nómina presentada en el Formulario Nº 9, solo se consigna el personal fuera del Municipio, por lo que es menester presentar la nómina completa para cumplir el requisito. Se le recuerda que en el PBC, en su Sección **Criterios de Evaluación, Capacidad en materia de personal** reza: "…Demostración de contar con personal suficiente para la ejecución del contrato, entre ellos el 70% deberá estar domiciliada en el Distrito de Juan E. O'Leary con el llenado de la nómina de personal correspondiente…"
2. **Currículum y Carta de Aceptación de los personales en base a la nómina de personal a emplear**. En ese sentido, se verifica la presentación de un solo curriculum (perteneciente al propietario), por lo que se le solicita la presentación de los demás curriculum del personal a emplear, incluyendo el personal del territorio de la Convocante, acompañado de las cartas de aceptación respectivas.

Experiencia en Obras

3. **Cuatro (4) contratos de obras que tengan por objeto aulas, salones, viviendas, edificios, comprendidos en los años 2014, 2015 y 2016. Los contratos deberán estar acompañados de la totalidad de la totalidad de las facturaciones**

4. **Fotocopias de facturaciones respectivas de los contratos de reparaciones de Aulas**. Al respecto, si bien, se presentó los 4 (cuatro) contratos exigidos en reparaciones y/o refacciones en Instituciones Educativas, comprendido en los años 2014, 2015 y 2016; no se acompañó la totalidad de las facturaciones para cumplir en su totalidad con el recaudo, las cuales se le solicitan.
5. **Constancias originales o autenticadas de cumplimiento satisfactorio de los contratos referidos en el punto anterior, suscriptos por las máximas autoridades de las contratantes**. Al respecto se verifica en la oferta la presentación de actas de recepción definitivas de los contratos acompañados como experiencia especifica en reparaciones. En sentido, en las bases concursales no se requieren dichas actas, y bajo esa consideración las mismas no pueden equipararse a las Constancias de Cumplimiento satisfactorio, cuyas presentaciones se solicitan en la forma exigida en el PBC.

Los documentos arriba citados fueron solicitados al oferente nota de mediante en un plazo de dos días hábiles a partir de recepción de la solicitud, requerimiento ante lo cual el oferente **NO PRESENTÓ** la documentación faltante en el tiempo solicitado.

Conclusiones del estudio minucioso de las capacidades exigidas.
CAPACIDAD LEGAL: CUMPLE.
No se encuentra comprendido en prohibiciones o limitaciones para contratar.
Presenta a satisfacción los documentos legales indicados en el Anexo E.

CAPACIDAD FINANCIERA: CUMPLE.

- **Coeficiente de Liquidez**: Activo corriente / Pasivo Corriente: igual o mayor a **1**. Según información extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados 2014, 2015 y 2016, cumple los indicadores exigidos.
- **Coeficiente de Solvencia:** Pasivo Total / Activo Total: igual o mayor a 0,80**.** Según información extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados 2014, 2015 y 2016, cumple los indicadores exigidos.

CAPACIDAD TECNICA: CUMPLE

- Presenta Declaración Jurada de que el oferente dará cumplimiento a las Especificaciones Técnicas previstas en estas bases concursales en caso de resultar adjudicado

CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL: NO CUMPLE.

- La nómina de personal a emplear en la obra presentada no incorpora oferentes domiciliados en el territorio de la Convocante.
- No presente Currículum y Carta de Aceptación de los personales en base a la nómina de personal a emplear.

EXPERIENCIA EN OBRAS: NO CUMPLE

- No presento 4 (cuatro) contratos de los cinco solicitados en construcción de aulas, salones, viviendas, edificios, comprendido dentro de los tres últimos años (2014,2015 y 2016).
- No presenta facturaciones de los contratos al que hace referencia el punto anterior.
- No presenta constancias originales o autenticadas de cumplimiento satisfactorio de los contratos referidos en el punto anterior, suscriptos por las máximas autoridades de las contratantes.

ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS (Resolución DNCP Nº 1173/16)

- Los precios cotizados y que se encuentran detallados en el desglose de precios, no discrepan de los costos referenciales, por tanto se consideran aceptables.

En base a las inferencias apuntadas en apartados precedentes, se discurre que el oferente **ARIAS SERVICIOS** en su totalidad **NO CUMPLE** con todos los exigencias de la

Agrupación de las ofertas (Art. 61° Decreto 21909, inc. 2)
No se efectúa la agrupación de las ofertas de menor a mayor en atención a la existencia de un solo oferente analizable técnica y económicamente.

CONSTRUCTORA GOMEZ HNOS

Aclaraciones. Solicitud de documentos omitidos.
Capacidad Financiera
Balances Generales correspondientes a los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016.
Capacidad Técnica

1. **Declaración Jurada de que el oferente dará cumplimiento a las Especificaciones Técnicas previstas en estas bases concursales en caso de resultar adjudicado**. Al respecto, la declaración jurada acompañada con la oferta está en forma errónea al no hacer referencia al compromiso del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

Capacidad en Materia de Personal

2. **Currículum y Carta de Aceptación de los personales en base a la nómina de personal a emplear**. En ese sentido, no se presenta ningún curriculum y las Cartas de Aceptación no se hallan firmadas por los personales asignados, por lo que se solicita la presentación de todos los curriculum y las cartas de aceptación debidamente suscriptas.

Experiencia en Obras

3. **Dos (2) contratos de obras que tengan por objeto aulas, salones, viviendas, edificios, comprendidos en los años 2014, 2015 y 2016. Los contratos deberán estar acompañados de la totalidad de la totalidad de las facturaciones respectivas.** Al respecto se ha acompañado tres contratos de los cinco solicitados, por lo que falta arrimar dos contratos faltantes (en aulas, salones, viviendas, edificios) para dar cumplimiento a este requisito. No se ha presentado las facturaciones derivadas de los contratos, por lo que se solicita la presentación de las facturaciones de los cinco contratos exigidos, en caso de contar con dicha experiencia

Conclusiones del estudio minucioso de las capacidades exigidas.
CAPACIDAD LEGAL: CUMPLE.

- No se encuentra comprendido en prohibiciones o limitaciones para contratar.
- Presenta a satisfacción los documentos legales indicados en el Anexo E.

CAPACIDAD FINANCIERA: CUMPLE.

- **Coeficiente de Liquidez**: Activo corriente / Pasivo Corriente: igual o mayor a **1**. Según información extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados 2014, 2015 y 2016, cumple los indicadores exigidos.
- **Coeficiente de Solvencia:** Pasivo Total / Activo Total: igual o mayor a 0,80**.** Según información extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados 2014, 2015 y 2016, cumple los indicadores exigidos.

CAPACIDAD TECNICA: CUMPLE

- Presenta declaración jurada por la que garantiza el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en las bases de la licitación en caso de resultar adjudicado.

CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL: CUMPLE.
Tras la solicitud de documentos omitidos:

- Presenta nómina de personal a emplear en la obra con oferente domiciliados en el territorio de la Convocante conforme al porcentaje exigido en el PBC.
- Presenta currículum y cartas de aceptación de los personales en base a la nómina de personal a emplear.
- Acompaña compromiso de inscripción del personal en el IPS.

- Acompaña facturaciones y recepciones finales a satisfacción de los contratos, tras la solicitud realizada.
- Presenta Constancias originales o autenticadas de cumplimiento satisfactorio de los contratos referidos en el punto anterior, suscriptos por las máximas autoridades de las contratantes, tras la solicitud practicada.
- Presenta los Códigos de Contratación de los contratos suscriptos.

En base a las inferencias apuntadas en este apartado, se discurre que el oferente **GOMEZ HNOS CONSTRUCIÓNES** cumple con todas las exigencias de la licitación, erigiéndose como la propuesta con todas las condiciones para la contratación, por cuanto esta firma resulta conveniente para la adjudicación del contrato.

III. Recomendación de adjudicación (Art. 28 Ley 2051/03).

En adecuación a los criterios establecidos en las reglas antes descriptas, así también en las reglas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, y demás normas concordantes; esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en uso de sus atribuciones, recomienda, adjudicar el contrato al oferente **GOMEZ HNOS CONSTRUCIÓNES**, con una oferta económica de **Gs 117.059.690** (Guaraníes ciento diecisiete millones, cincuenta y nueve mil, seiscientos noventa), en el marco del proceso de contratación **: CD Nº 27/2017 – ID Nº 335406 REPARACIÓN DE AULA EN ESCUELA BASC. Nº4.023 "NIÑO JESUS".-**

Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer.

TEOFILO ROLÓN
Responsable de UOC